

Salta, 17 MAY 2023

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N°:

00657/23

VISTO:

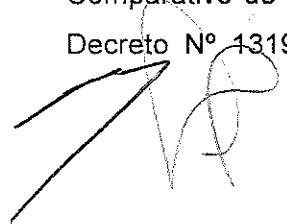
Expediente Ente Regulador N° 267-58723/23: "ENTE REG. GCIA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y ARTICULACIÓN – NECESIDAD DE NOTEBOOK PARA SECTOR COMUNICACIÓN- CENTRO DE CONTACTO"; el Acta de Directorio N° 20/2023, y,

CONSIDERANDO:

Que atento a la refuncionalización y a las necesidades de servicio y mejora continua de las tareas de comunicación, producción y edición de videos y contenidos multimedia para redes sociales y pagina web, solicita la necesidad de adquirir una Notebook para el Ente Regulador, manifestada por la Gerencia de Calidad y Articulación -con el visto bueno de la Presidencia (fs. 1) y cuyo detalle consta en autos-, se procedió a realizar Adjudicación Simple N° 17/2023 denominada "Compra de Notebook para el sector de comunicación- Centro de Contacto" (fs. 4/9).

Que en la misma se invitó a cotizar a cuatro (4) empresas del rubro a fs. 10/13, habiéndose presentado tres oferentes conforme Acta de Presentación de Ofertas a fs. 15, a saber: 1) "NETCO SRL": Oferta total por \$570.790,00 (pesos quinientos setenta mil setecientos noventa con 00/100) (fs.16/21); 2) "Augusto Melgrar" Oferta total por \$907.500,00 (pesos novecientos siete mil quinientos con 00/100) (fs.22/27); 3) Oferta total opción 1 por \$967.000,00 (pesos novecientos sesenta y siete mil con 00/100) y Oferta total opción 2 por la suma de \$455.000,00 (pesos cuatrocientos cincuenta y cinco mil con 00/100) (fs. 28/33).

Que así las cosas, a fs. 34 se agrega Informe y Cuadro Comparativo de Ofertas (en cumplimiento de lo ordenado por el art. 16° inc. e) de Decreto N° 1319/18), en el que la Jefatura de Actuaciones de este Organismo



indica que "(...) del cuadro evaluativo surgen diferentes ofertas, se remite expediente a la Gerencia de Calidad y Articulación para su evaluación (...)".

Que a continuación, se agrega informe de la Gerencia de Gestión de Calidad y Articulación en el que manifiesta que "(...) de acuerdo al cuadro comparativo de ofertas de fs. 34, cabe informar que la oferta NETCO SRL resulta conforme y conveniente de acuerdo al pedido realizado oportunamente, cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas en la solicitud de fs. 1 (...)" Destaca que "(...) la misma es de superior calidad y prestación a la oferta realizada por el oferente Corrales (Opción 2), la cual si bien es la más económica presenta menor capacidad de memoria RAM (se requirió 16 GB o superior y se observa 8GB), como así también placa de video de inferiores características y condiciones (...)" Recomienda la Oferta de NETCO SRL por ser admisible y conveniente para los intereses del ENRESP.

Que en consecuencia, a fs. 25 se agrega informe de la Gerencia Administrativa y Financiera en el que se indica que "(...) dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 02 de la Res. 16/21 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, esta Gerencia informa que SE PROCEDERA A realizar la compra de Notebook para el sector de comunicación-centro de contacto del ENRESP, mediante el procedimiento de contratación Adjudicación Simple N° 17/2023, según surge de lo actuado en el expediente de referencia en fs. 04/09. Resultando como oferta más conveniente la de "NETCO SRL" Oferta total por \$570.790,00 (pesos quinientos setenta mil setecientos noventa con 00/100) en un todo de acuerdo a su propuesta de fs. 21(...)". Por último, deja constancia de la existencia de partidas presupuestarias para afrontar la presente erogación, informando que serán imputadas preventivamente en bienes de consumo cuenta objeto 123461 1005 436- EQUIPOS DE COMPUTACION-123030 \$2.579.832,00.

Que En virtud de ello, y entrando al análisis de las presentes actuaciones, corresponde tener en cuenta la normativa aplicable. En primer lugar, cabe destacar que tal como lo establece el art. 1° de la Ley de Creación del ENRESP N° 6835, "El Ente es una entidad autárquica del Gobierno de la Provincia de Salta y goza, por ende, de personalidad propia, con plena capacidad para actuar con arreglo a las normas de los Derechos Público y Privado (...) Tiene patrimonio propio conforme los términos de esta ley y capacidad para comparecer en juicio

00657/23

como actor, demandado o en la calidad procesal que correspondiere". En tal sentido, en virtud del artículo 10 inciso o) de la mentada Ley, el Directorio se encuentra facultado a: "Administrar y disponer los bienes que integran su patrimonio y confeccionar el presupuesto anual de gastos y recursos que remitirá al Poder Ejecutivo a los fines de aprobación e inclusión en el proyecto de ley de presupuesto correspondiente a cada ejercicio." Asimismo, el artículo 10º inciso s) del mismo cuerpo legal habilita al Directorio a "Celebrar todos los actos necesarios o convenientes para el ejercicio de las potestades de las que se encuentra investido el Ente, a los fines del más adecuado cumplimiento de sus funciones y la observancia de las leyes y reglamentos."

Que Asimismo, la Ley N° 8072 "Sistema de Contrataciones de la Provincia" prevé en su Art. 14 -Adjudicación Simple- que "Se utilizará el procedimiento de adjudicación simple cuando el monto a contratar no supere el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública, solicitándose de manera previa y pública la presentación de ofertas, mediante los medios y con los requisitos que establezca la reglamentación, procurándose un procedimiento sencillo, transparente, ágil y público, en un marco de concurrencia, eficiencia, eficacia e igualdad. Se entiende por público tanto la publicidad previa como las invitaciones a cotizar realizadas a los proveedores registrados en el rubro. Cuando el procedimiento mencionado precedentemente no hubiese logrado su finalidad, la contratación podrá efectuarse de manera directa siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5%) del precio testigo que informe la Unidad Central de Contrataciones".

Que Cabe destacar que el Decreto Reglamentario N° 1319/18 en lo atinente dispone: "Las contrataciones encuadradas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de adjudicación simple, cuando el monto estimado del contrato no supere el límite fijado por la Reglamentación para la licitación pública. El procedimiento se efectuará de acuerdo a las siguientes pautas: a) Hasta tanto se implemente el sistema electrónico de contrataciones, las ofertas deberán presentarse mediante soporte papel pudiendo hacerlo también mediante correo electrónico. La unidad operativa de contrataciones siempre dejará constancia de la presentación de las mismas, en cada caso particular el oferente elegirá el medio que le resulte más conveniente; b) La unidad operativa de contrataciones

efectuará las invitaciones a cotizar, por cualquier medio escrito o electrónico, dejando constancia de ello en el expediente, a por lo menos tres (3) proveedores del rubro objeto de la contratación inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado, si los hubiere. Caso contrario, podrá invitar a proveedores del rubro o clase a contratar, hasta completar el mínimo exigido. Las invitaciones deberán ser efectuadas con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles a la fecha límite fijada para la recepción de propuestas; c) La unidad operativa de contrataciones difundirá la contratación en el sitio de internet del Gobierno de la Provincia, con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles a la fecha límite fijada para la recepción de propuestas.; d) El titular de la unidad operativa de contrataciones será depositario de las propuestas recibidas, las que podrán ser abiertas o cerradas. En caso de que los oferentes opten por presentarlas cerradas dicho funcionario tendrá la responsabilidad de que las mismas permanezcan reservadas hasta el vencimiento del plazo fijado para su presentación, fecha en la cual se procederá a su apertura por ante un representante de la Unidad de Sindicatura Interna, a los fines de que previa lectura de todas las ofertas, se labre el acta correspondiente. Dicho acto será público, verbal y actuado; e) La unidad operativa de contrataciones deberá evaluar las ofertas, confeccionará el cuadro comparativo e intimará en caso de corresponder, a los oferentes a subsanar errores u omisiones, cuando proceda tal posibilidad; f) La unidad operativa de contrataciones emitirá su opinión técnica sobre las ofertas presentadas y recomendará la resolución a adoptar para concluir el procedimiento; g) El presente procedimiento requerirá de un único acto administrativo, el cual se emitirá al finalizar el mismo; h) En el expediente deberá dejarse constancia de todo lo actuado, en particular de las publicaciones, de las invitaciones a cotizar y del acta de lectura de ofertas”.

Que por su parte cabe subrayar que el importe límite para la contratación por Adjudicación Simple (conforme art. 15 inc. 1) de Decreto N° 1319/18) asciende, a valores de mayo/2023, esta suma asciende a \$1.174.400,00 (pesos Un Millón Ciento Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100), razón por la cual resulta de aplicación el procedimiento dado en las presentes actuaciones.

Que sentada la habilitación legal del Directorio en los términos indicados, la Gerencia Jurídica no encuentra objeciones legales que formular, emitiéndose Dictamen N° 532/2023 a fs. 37/38.



00657/23

Que tomada la intervención correspondiente, la Unidad de Sindicatura Interna de este Organismo (USI) emite Informe USI 80/2023 (fs. 39), en el marco de lo dispuesto en la Res. SIGEP N° 03/02. En el mismo, la mentada Unidad, luego del análisis del Expediente, entiende que se dio cumplimiento con el procedimiento de Adjudicación Simple establecido en el art. 14 de Ley N° 8072/17, por lo que remite las actuaciones para la prosecución del trámite pertinente de conformidad con lo establecido en el art. 16 inc. g) del Decreto N° 1319/18.

Que en virtud de todo lo expuesto, y de conformidad a la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias; el Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello;

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE
LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

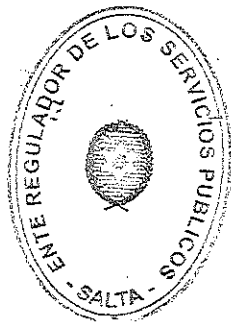
RESUELVE:

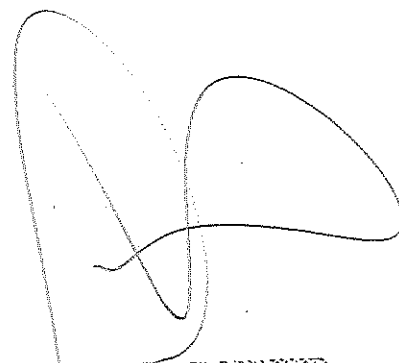
ARTÍCULO 1°: ADJUDICAR a la firma "NETCO S.R.L." la contratación para la compra de una Notebook con las características técnicas detalladas a fs.07 y de conformidad con su oferta de fs. 21 por un monto total de \$570.790,00 (Pesos quinientos setenta mil setecientos noventa con 00/100); en el marco de la Adjudicación Simple N° 17/2023, en los términos y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2: DISPONER que los gastos que demande la adquisición establecida en el Artículo 1° serán financiados con recursos propios del ejercicio en curso.-

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR, Registrar, Publicar y oportunamente Archivar.-


Dr. CESAR MARIANO OVEJERO
A/C SECRETARIA GENERAL
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS




Dr. CARLOS H. SARAVIA
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

